

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, EN LO SUCESIVO “LA UACJ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE QUERÉTARO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ LA “UAQ”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO, EN SU CALIDAD DE ABOGADO GENERAL Y APODERADO LEGAL; Y CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE “UACJ” Y LA “UAQ”, SE DENOMINARAN COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES:**

#### **I.- DECLARA “LA UACJ”:**

**I.1.-** Que es una Institución Pública de Educación Superior, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía para ejercer las funciones de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación científica, la difusión de la cultura y la extensión de los servicios, rigiéndose actualmente por su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado, el día 30 de diciembre de 1995 mediante Decreto 117/95 P.O., misma que fue reformada mediante Decreto No.1049/2015 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2015, la cual tiene como antecedentes de su creación, Las Leyes Orgánicas contenidas en los Decretos 346/73, 198/78, publicados en los Periódicos Oficiales de fechas 10 de Octubre de 1973 y 18 de Noviembre de 1978, respectivamente.

**I.2.-** Que conforme al artículo 3º de su Ley Orgánica sus fines son:

I.- Impartir Educación Superior en todos los grados, preparando profesionistas y técnicos requeridos por el desarrollo de la región y del país.

II.- Promover en sus componentes una formación integral.

III.- Realizar investigación científica relacionada fundamentalmente con los problemas del País, del Estado y de los Municipios.

IV.- Conservar, renovar y transmitir la cultura, para promover el desarrollo y transformación de la comunidad a través de la extensión educativa, la educación continua y la prestación de servicios técnicos y especializados.

V.-Gestionar y allegarse de recursos para su sostenimiento y desarrollo, determinando para ello las cuotas, derechos y participaciones por los servicios que preste.

Para la consecución de sus fines, la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez podrá celebrar toda clase de actos jurídicos, incluyendo la creación de órganos desconcentrados, los cuales tendrán, entre otras atribuciones, las de recaudar y

I.3.- Que la Personalidad del Mtro. René Javier Soto Cavazos, se acredita con el Nombramiento y el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, protocolizados mediante la Escritura Pública No.7,959 otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Orrantia Ponce, Notario Público No. 14, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UAC731101JT5

I.5.- Que tiene facultades para la celebración y firma del presente instrumento.

I.6.-Que señala como domicilio para todos los efectos del presente instrumento, el ubicado en Av. Plutarco Elías Calles No. 1210, Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

## II. DE LA UAQ:

II.1. La Universidad Autónoma de Querétaro es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo establecido en el artículo 1o. de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Querétaro, publicada el 2 de enero de 1986 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga",

II.2. Que tiene como fines impartir, fomentar y divulgar la educación superior, elevar el nivel moral e intelectual de los alumnos y formar profesionistas, investigadores y técnicos útiles a la colectividad; promover manifestaciones culturales, artísticas y deportivas; desarrollando en sus educandos las cualidades que tiendan al perfeccionamiento integral de la persona.

II.3. Que el M. en D. Gerardo Pérez Alvarado, es su Abogado General y Apoderado Legal, en los términos de su Testimonio Notarial relativo a la Escritura Pública número 35,175 de fecha 18 de enero de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Alberto Reyes Carrillo, Notario Adscrito de la Notaría Pública número Uno de la ciudad de Querétaro, Qro., quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.

II.4. Que tiene su domicilio en Centro Universitario, Cerro de las Campanas sin número, C.P. 76010 de la ciudad de Querétaro, Qro., mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

### III. DE "LAS PARTES":

**ÚNICO.** Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS:

### PRIMERA.- PERSONALIDAD.-

"LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad que ostentan en la celebración del presente convenio, para todos los efectos legales correspondientes.

### SEGUNDA. DEL OBJETO.-

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es el de establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará acabo la organización y desarrollo de los programas específicos de trabajo en el ámbito de la extensión universitaria, docencia y la investigación, que se enmarquen dentro de los siguientes aspectos:

- a) Capacitación en eventos académicos, científicos, tecnológicos y culturales;
- b) Edición y Coedición;
- c) Uso de instalaciones;
- d) Asesoría y Consultoría;
- e) Divulgación Institucional;
- f) Cooperación y Movilidad académica;
- g) Cursos y eventos de actualización; y
- h) Programas de beneficio Social.

### TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.-

El conjunto de programas de trabajo que se fijen para alcanzar el objeto antes mencionado, deberá procurar el beneficio de ambas instituciones y cada programa incluirá:

- a) Campo de objeto, que puede comprender la extensión universitaria, la docencia y la investigación;

- b) Dependencia(s) Institucional(es);
- c) Instancia responsable de la otra parte;
- d) Objetivo del programa;
- e) Tareas a desarrollar;
- f) Evaluación y seguimiento;
- g) Límites y costos;
- h) Responsables operativos;
- i) Vigencia;
- j) Jurisdicción;
- k) La firma de los representantes legales y quienes los acompañan en el compromiso establecido; y
- l) Así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas y los fines; los alcances de cada uno de los programas que deberán estar siempre equilibrados en beneficio y obligaciones para ambas partes.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES.-**

**“LAS PARTES”** convienen en establecer como obligaciones de las mismas, las siguientes:

- a) Dentro de los siguientes noventa días contados a partir de la celebración del presente convenio, se comprometen a organizar y desarrollar programas de trabajos específicos, cuando éstos no formen parte integral del presente documento en el acto de su firma;
- b) Designará cuando menos dos representantes por cada Institución los cuales integrarán una comisión permanente de trabajo para:
  1. Coordinar la elaboración de los programas específicos de trabajo a que se refiere la Cláusula Tercera, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesario. Los programas elaborados deberán contener la autorización de las dependencias responsables que vayan a tener intervención en los mismos;
  2. Gestionar ante las autoridades de cada Institución, que los programas específicos de trabajo que hayan sido aprobados por ambas partes, sean elevados a la categoría de “Acuerdos Específicos de Colaboración”, y
  3. Realizar el seguimiento y evaluación del convenio y de los demás acuerdos específicos de colaboración, presentando por escrito un informe por etapas y final, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, donde se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar o finalizar los documentos en cuestión; y
- c) De no cubrirse lo señalado en los incisos a) y b) de esta cláusula, las partes podrán dar por suspendidos los compromisos adquiridos dentro de la vigencia estipulada en el convenio de intercambio.

#### **QUINTA. LÍMITES Y COSTOS.-**

“LAS PARTES” convienen y establecen como límites y costos del presente convenio así como de los acuerdos específicos que de él deriven, los siguientes:

- a) El límite de este apoyo mutuo, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas instituciones;
- b) Los costos de apoyo para cada acuerdo específico, serán establecidos en los mismos de común acuerdo entre las partes;
- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que correspondan; y
- d) Toda aportación económica obtenida por la UAQ, para cada acuerdo específico, será canalizado a través de su Secretaría de Finanzas quien llevará el estado financiero del programa en cuestión; cuando se requiera, la otra parte se obliga a designar a su instancia correspondiente, para desarrollar las mismas funciones y obligaciones en este rubro.

#### **SEXTA. RELACIÓN LABORAL.-**

“LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajo realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera instituciones, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra parte, como patrón sustituto o solidariamente responsable.

#### **SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

“LAS PARTES” convienen en que las obras intelectuales que resulten de las acciones relacionadas en el marco del presente convenio, serán propiedad de la parte que las haya producido, si éstas se derivan de un trabajo conjunto, ambas partes serán titulares de los derechos. Así mismo las partes reconocerán a los investigadores su derecho de figurar como autores en todos aquellos documentos que legalmente les corresponda.

#### **OCTAVA. RESPONSABLES OPERATIVOS.-**

Para todo lo relacionado con el presente convenio, “LAS PARTES” designan a los siguientes funcionarios como representantes:

- a) Por la “UACJ”, el Director General de Vinculación e Intercambio.
- b) Por la “UAQ”, el/la titular de la Secretaría de Extensión Universitaria.

#### **NOVENA. VIGENCIA.-**

Las partes convienen en que el presente convenio tendrá una vigencia **indefinida**, asimismo podrá evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite; en cuyo caso cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo convenio en contrario.

**DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes manifiestan que este convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, designarán un árbitro para que decida acerca de la controversia surgida.

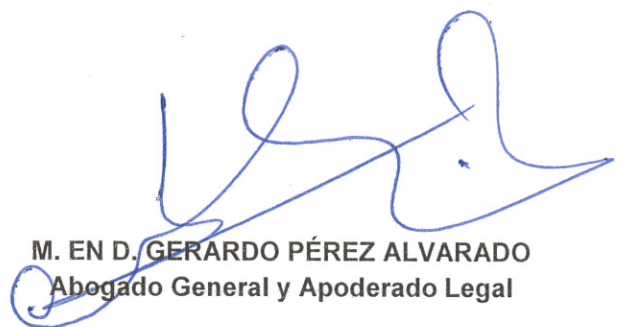
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES LAS PARTES RATIFICAN Y FIRMAN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE QUERETARO, QRO., A LOS 12 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD  
JUÁREZ**



**MTRO. RENÉ JAVIER SOTO CAVAZOS**  
Abogado General y Apoderado Legal

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
QUERETARO**



**M. EN D. GERARDO PÉREZ ALVARADO**  
Abogado General y Apoderado Legal